

## Ley Nº 16.628

# REGISTRO NACIONAL DE ORGANOS Y TEJIDOS

## ENCOMIENDASE AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA REGULAR SU SITUACION JURIDICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

---

Artículo Unico.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública regularizar la situación jurídica del Registro Nacional de Organos y Tejidos.

A tales efectos se le faculta:

- A) Configurar el Subprograma "Registro Nacional de Organos y Tejidos" dentro del Programa 001.
- B) Transferirle los créditos y vacantes necesarios, quedando autorizadas a tales efectos las transposiciones entre distintos Programas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1994.

**MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Montevideo, 23 de noviembre de 1994.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**LACALLE HERRERA. GUILLERMO GARCIA COSTA.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*